

Bogotá D.C.,

Señoras (or)

**DIANA VALENTINA UYABAN ORDOÑEZ, LAURA DANIELA ANGULO CHACON Y
EGNAR RODOLFO BARRERA GARCIA**

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 458 del 30 de mayo de 2025

Respetadas (o) Señoras (or):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 27-11-2025 al 03-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 458 del 30 de mayo de 2025** “*Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat*”

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 29 de diciembre del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar – Contralista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adaptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social a interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley; (...) Parágrafo 4° Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades parientes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaría Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaría Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, los Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diálogo

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones" y bajo ese marco la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expidió la Resolución 710 de 2022, por medio de la cual se adopta el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adapta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027- Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de ese objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otros transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias. a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en A

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Las subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." (sic)

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT previa verificación y evaluación de los proyectos conforme con los requisitos establecidos en la Resolución 710 de 2022, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) CASA REAL-APTOS VIP y II) CASA REAL-APTOS VIS de la Constructora VIU GROUP S.A.S.; III) LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE; IV) LA UNIÓN I DE LA MARLENE; V) LA GRATITUD I DE LA MARLENE y VI) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Constructora CUSEZAR S.A.; VIII) FLORECER 2.0; VIII) ARMONÍA; IX) PRIMAVERA; y X) URBANIA TERRA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XI) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VAVILCO S.A.S.; XII) SUE NATURA de la Constructora CONINSA RAMÓN H. S.A.; XIII) CAPELLA; y, XIV) CAPELLA ETAPA II; XV) ROSA VIOLETA; y XVI) ROSALIEDA-ROSA AMATISTA de la Constructora BOLIVAR S.A.; XVII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.; XVIII) VILLA JAVIER-CALVO SUR; y, XIX) RENACER CENTRAL de la Constructora TRIADA S.A.S

Que el artículo 21 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, señala los requisitos mínimos habitantes que deberán cumplir los hogares que participen en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, los siguientes:

"Artículo 21. Requisitos mínimos habitantes. Podrán participar en el Programa de Oferta Preferente los hogares que cumplan los requisitos generales y para la modalidad de vivienda nueva, establecidos en el Decreto Distrital 145 del 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, a saber:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término determinado en la respectiva sanción.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. El precio de las viviendas que se adquirieron con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP e YPS, según corresponda.

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

6. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

Parágrafo. Adicional a lo anteriormente previsto, la Subdirección de Recursos Públicos tendrá en cuenta la siguiente excepción frente a los casos en que se evidencien propiedades a nombre de alguno o algunos de los integrantes del hogar, en la validación de requisitos: Que alguno o algunos de los integrantes del hogar sea o sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, y cuyo porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tope máximo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV. El porcentaje se verificará conjuntamente o acumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar."

Que el artículo 31 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"La Secretaría Distrital del Hábitat podrá asignar los subsidios distritales de vivienda, una vez se comunique al constructor la elección de separación de las unidades habitacionales de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución, previa validación del cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos habitantes, identificando el hogar, el monto del subsidio asignado, su forma de desembolso y legalización y las demás disposiciones que se consideren necesarias. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al constructor, desarrollador o promotor.

Parágrafo 1°. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2°. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 3°. En caso de muerte del representante del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda."

Que conforme con lo indicado en el artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, "La Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos



SECRETARÍA DEL
HABITAT



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Públicos, son las dependencias responsables de realizar las actividades necesarias para la ejecución y seguimiento de la operatividad del Programa de Oferta Preferente, de conformidad con las funciones asignadas, (...). Es así como, las referidas dependencias verificaron que los hogares suscritos al programa que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los setenta y cinco (75) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se define en el reglamento operativo:

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 301-3581600
Código Postal: 110231
WWW.HABITATBOGOTA.GOV.CO



Página 7 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otra, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento - FUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 301-3581600
Código Postal: 110231
WWW.HABITATBOGOTA.GOV.CO



Página 8 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional, y adicional a los topes de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1590 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat definirá los criterios para su asignación."

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para cinco (5) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Respecto a veinte seis (26) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para cuarenta y cuatro (44) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3º del literal "e" del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reduzca Tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa Oferta Preferente, reglamentado en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa Reduzca Tu Cuota permite la disminución de la cuota del crédito o lending habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 710 de 2022, el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa Reduzca Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a setenta y cinco (75) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

2022, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

Nº.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
1	73.441.017	WALTERO VELEZ MEJA	ARMONIA	TORRE 24 APTO 302	BOSA	10
2	1.001.314.392	KAREN NATALIA SANCHEZ LEONES	CAPELLA	TORRE 1 APTO 201	SHUA	10
3	1.000.725.564	KAROL ESTHER LÓPEZ AVENDANO	CAPELLA ETAPA 3	TORRE 17 APTO 501	SHUA	10
4	1.021.594.523	VIVIANA ALEXANDRA CHIFFENTES MONTERO	CAPELLA ETAPA 3	TORRE 16 APTO 203	SHUA	20
5	1.233.891.481	MARIA CICILIA BOLLAR JIMENEZ	CAPELLA ETAPA 3	TORRE 16 APTO 601	SHUA	10
6	1.019.412.074	ABELAIDA LARGO RUSTACARA	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 18 APTO 503	USME	10
7	1.021.940.665	ANIRA SYLVANA CORREDORE HERNANDEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 14 APTO 603	USME	10
8	52.341.599	SANDRA PATRICIA CHIBILLOS HERNANDEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 15 APTO 201	USME	10
9	1.200.371.565	NATALIA RAMIREZ GRANADA	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 16 APTO 204	USME	10
10	1.019.044.865	INGRID JINETH VILLAMIL MARTINEZ	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 15 APTO 204	USME	10
11	1.031.601.677	CAROLAY SALTICHO PARDO	CASA REAL - APTOS VIP	TORRE 13 APTO 604	USME	10
12	1.021.864.353	LAURA CAROLINA VELASCO PRAQUIVE	CASA REAL - APTOS VIS	TORRE 15 APTO 164	USME	10
13	1.020.822.954	DIANA VALENTINA UYAHAN ORDOÑEZ	CASA REAL - APTOS VIS	TORRE 18 APTO 603	USME	10
14	36.412.208	MARELYS GUILLÉN OSPINO	FLORUCCER 3.0	TORRE 2 APTO 1213	BOSA	10
15	41.336.035	CARMEN ROSA CARRILLO PASCAGAZA	LA ALLEGRIA DE LA MARLENE	TORRE 2 APTO 204	BOSA	10
16	1.047.444.133	LEYNER THERSAM TRESPALACIOS	LA GRATITUD DE LA MARLENE	TORRE 17 APTO 202	BOSA	20
17	1.024.187.902	ARLIM MAGSQUERA ARROYO	LA GRATITUD DE LA MARLENE	TORRE 5 APTO 201	BOSA	20

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

18	1.096.454.351	LINA MARCELA BURNATE BARRERO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 29 APTO 401	BOSA	10
19	4.114.720	CARLOS HUMBERTO ARCIBUEGAS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 29 APTO 402	BOSA	10
20	1.069.129.261	JHON FERNANDO GÓMEZ USAQUEH	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 31 APTO 301	BOSA	10
21	1.023.591.303	YENI LILIANA CONSEJO BUITRAGO	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 31 APTO 301	BOSA	10
22	1.016.021.382	JESSICA KATHERINE MIKAM SIERRA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 29 APTO 100	BOSA	20
23	1.012.389.892	JULIAN CAMILO VARGAS ARIAS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 30 APTO 603	BOSA	10
24	53.727.722	ALBA DIANA ARIAS RAIGOSA	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 31 APTO 503	BOSA	20
25	1.019.049.877	ANDREA PAOLA CANTOR VILLZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 30 APTO 401	BOSA	20
26	1.021.483.912	PIAN DEL ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 30 APTO 204	BOSA	30
27	1.020.427.018	JEFFERSON FABIAN PACHECO COLLAYOS	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 300	BOSA	10
28	79.695.336	DIETON MARIANO CALDIRON JIMENEZ	TORRE 1 APTO CLAY-HANO	TORRE 1 APTO 100	BOSA	20
29	1.035.657.263	DIETON MARIANO CALDIRON JIMENEZ	PRIMAVERA	TORRE 5 APTO 804	BOSA	20
30	79.305.585	RAFAEL ESCOBAR CARRERA	PRIMAVERA	Torre 5 Apto 467	BOSA	20
31	1.094.913.421	ISABEL CRISTINA CORTES BERNIERO	RENAJER CENTRAL	TORRE 1 APTO 400	TEUSAQUILLO	10
32	1.035.333.073	YOLANDA MARCELA NABARRA OVALLE	RENAJER CENTRAL	TORRE 1 APTO 300	TEUSAQUILLO	10
33	30.370.082	TATIANA CASADOMA BARON	RENAJER CENTRAL	TORRE 1 APTO 200	TEUSAQUILLO	20
34	1.070.018.878	YANILIS GARCIA MELLONDEZ	RENAJER CENTRAL	TORRE 1 APTO 605	TEUSAQUILLO	20
35	1.099.721.713	YUSY RACIO ROSAS PATINO	RENAJER CENTRAL	TORRE 1 APTO 505	TEUSAQUILLO	20
36	1.029.916.67	LAURA DABIELA ANCHICA CHACTON	RENAJER CENTRAL	TORRE 1 APTO 504	TEUSAQUILLO	30
	1125737422	IGNAR RODOLFO BARRERA GARCIA				

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

37	106016995	MARIA PAULA ANGIULO CHACÓN	REINACER CENTRAL	TORRE 1 APTO 905	TEUSAQUILLO	10
38	101473258	MATEO ECHEVERRY DIAZ	REINACER CENTRAL	TORRE 1 APTO 705	TEUSAQUILLO	30
39	1009608337	LEYDEN GEASSETTIE SOLANO RODRIGUEZ	REINACER CENTRAL	TORRE 1 APTO 906	TEUSAQUILLO	20
40	1024293151	LAURA VANESSA SUAREZ ASTAIZA	REINACER CENTRAL	TORRE 1 APTO 1008	TEUSAQUILLO	20
41	1131309475	DIANA PATRICIA RAMADA ROJAS	REINACER CENTRAL	TORRE 26 APTO 203	BOGA	10
42	1110601818	JOHAN DANIEL CALDERÓN MARIN	ROSA VIOLETA	TORRE 27 APTO 204	BOGA	10
43	1031773725	JOHAN HERNÁN ROMERO CACEDO	ROSA VIOLETA	TORRE 27 APTO 403	BOGA	10
44	1005798133	YURY ASTRID MOLINA GOMEZ	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 201	BOGA	10
45	1057412407	MIRIAM LUCERO LEGUIZAMO BARRELO	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 403	BOGA	10
46	1214603893	ANGIE VANESSA GOMEZ PAZ	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 501	BOGA	10
47	1023357790	KEILY JOHANNA CASTRO CACHES	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 303	BOGA	10
48	1010642740	DIANA MARCELA HERRERA DEL TRÁN	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 503	BOGA	10
49	1024472225	ANDREA PAOLA RINCÓN HERRERA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 202	BOGA	10
50	53091823	ALISSON DAYANNA PINILLA VELANDIA SILVA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 204	BOGA	10
51	107417388	ESTEFANIA BEYES	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 102	BOGA	10
52	1601065971	CRISTOPHER DAVIÑO ROMERO BARAIRONA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 103	BOGA	10
53	18971483	JOSE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 101	BOGA	10
54	1609760417	JOSE ALBERTO OTERO ZURIGA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 604	BOGA	10
55	1443349782	LIDIS PAOLA PEÑA URRUTIA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 603	BOGA	10
56	1103116848	ALVARO DE JESUS CASAS ARRIETA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 301	BOGA	10
57	1612387099	CHERRY VIVIANA GARCIA MENDEZ	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 301	BOGA	10
58	1031132129	LISIV YESSICA DEIANECOURT MIRANDA	ROSA VIOLETA	TORRE 26 APTO 301	BOGA	10

RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

59	1601335626	KIDDI VANESSA CASTILLA FERNET	ROSA LILIA - ROSA ANASTASIA	TORRE 1 APTO 217	BOGA	10
60	1194714674	JULIO CESAR MACIAS NOGA	ROSA LILIA - ROSA ANASTASIA	TORRE 1 APTO 314	BOGA	20
61	28233458	DAMARIS MURILLO ACOSTA	SOL NATORA 204	TORRE 1 APTO 1097	USME	30
62	1022977561	YENNY LORENA GONZALEZ VEGA	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 206	FONTIBÓN	10
63	1010191452	DIANA MARCELA TILLET OLIVOS	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 207	FONTIBÓN	10
64	1016089599	JACKSON ALEXANDER PINZON TORERO	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 2 APTO 204	FONTIBÓN	10
65	34884883	EDITH DEL CARMEN AVILA BLANCO	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 607	FONTIBÓN	20
66	103192645	MAYRLIN SALAMANCA HINOJOS	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 806	FONTIBÓN	20
67	1103810510	IVANA MARIA CEJERRA MARTINEZ	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 807	FONTIBÓN	20
68	1121835426	YUDY MARIELA JIMENEZ FUENTES	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 2 APTO 1009	FONTIBÓN	20
69	30225311	MACHA TABARES ESCOBAR	TORRES DE SAN SILVESTRE	TORRE 1 APTO 1006	FONTIBÓN	20
70	1014356977	MARIA CAMILA CASAPUS	URBANA TERRA	TORRE 1 APTO 1526	FONTIBÓN	10
71	1024433514	YASLEIDY ORTIZ RINCÓN	URBANA TERRA	TORRE 4 APTO 1529	FONTIBÓN	10
72	102451922	GISELE RIVERO FERNANDEZ	URBANA TERRA	TORRE 1 APTO 1529	FONTIBÓN	10
73	1016071818	MARIA CAMILA RIZO DIAZ	URBANA TERRA	TORRE 1 APTO 979	FONTIBÓN	10
74	39708666	WALTER CECILIA LONDRINO SANCHEZ	VILLA JAVIER - CALVO SUR	TORRE 1 APTO 303	SAN CRISTÓBAL	10
75	51946840	LUZ ADRIANA MARTIN MARTINEZ	VILLA JAVIER - CALVO SUR	TORRE 1 APTO 202	SAN CRISTÓBAL	10

Fuente: Subdirección de Recreación Pública de la Secretaría Distrital del Hábitat (Cuarto Distrital, Fontibón, Veranillo, Línea de Registro, VIVANTO y otros) - marzo y mayo 2025.

Parágrafo 1. En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

458 DE

30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2. La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente subsidio distrital de vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incurso o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoria por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 34 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 92-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3581600
Correo Electrónico: habitat@bogota.gov.co
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 17

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No.

458 DE

30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5.- Causales de restitución del subsidio distrital de vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al subsidio distrital de vivienda. El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022 y, en consecuencia, debata:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: D CASA REAL – APTOS VIP y II) CASA REAL – APTOS VIS de la Constructora VIU GROUP S.A.S.; III) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE; IV) LA UNIÓN I DE LA MARLENE; V) LA GRATITUD I DE LA MARLENE y VI) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; VII) FLORECER 20; VIII) ARMONIA; IX) PRIMavera; y X) URBANIA TERRA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; XI) PORTAL DEL CLARETANO de la Constructora VAVILCO S.A.S.; XII) SUJE NATURA de la Constructora CONINSA RAMÓN II S.A.; XIII) CAPELLA; y XIV) CAPELLA ELAIPA II; XV) ROSA VIOLETA; y XVI) ROSALEDA-ROSA AMATISTA de la Constructora BOLIVAR S.A.; XVII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.; XVIII) VILLA JAVIER-CALVO SUR; y XIX) RENACER CENTRAL de la Constructora TRIADA S.A.S sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 92-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 001-3581600
Correo Electrónico: habitat@bogota.gov.co
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 17

PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 458 DE 30 MAY 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) Subsidios Distritales de Vivienda y se veje la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

hogares de que trata la presente resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cooita. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cooita, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2°, y el literal e del numeral 3° del artículo 8° de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 MAY 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Carlos Fabian Huanzo Alvarado - Coordinador Subsecretaría de Recursos Públicos - CPH
CP Contreras Eduardo Castro - Coordinador Subsecretaría de Recursos Públicos - CPH
Huanzo Carlos Fabian Huanzo Alvarado - Coordinador Subsecretaría de Recursos Públicos - CPH

Revisó: Daniel Contreras Castro - Subsecretario de Gestión Financiera - FTE
Jairo Alvarado - Subsecretario de Gestión Financiera - FTE
Jairo Alvarado - Subsecretario de Gestión Financiera - FTE
Manuel Federico Ruiz - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera - FTE
Pascual Daniel Benito Escobar - Coordinador Subsecretaría de Gestión Financiera - FTE

Aprobó: Jairo Alvarado - Subsecretario de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Correo Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

